

CONTENIDO

1. Objetivo
2. Campo de aplicación
3. Agrupación de familia
4. Control de cambios



Elaboró

Revisó

Aprobó

Ing. De Producto
Gerente de Certificación

Gerente de Calidad

Dirección General

1. Objetivo

Establecer los lineamientos requeridos para la agrupación de familia de **Luminarios** con propósitos de la Evaluación de la Conformidad de la Norma Oficial Mexicana **NOM-003-SCFI-2014, Productos Eléctricos – Especificaciones de Seguridad**. Estos lineamientos en apego a los criterios establecidos en el Apéndice B de la NOM-003-SCFI-2014 y a los criterios generales en materia de certificación emitidos por la Dirección General de Normas de la Secretaría de Economía, llevando a cabo el cumplimiento a la evaluación de la conformidad, los requisitos normativos y, con ello brindar certeza al consumidor o usuario final.

2. Campo de aplicación

Esta directriz tiene la aplicabilidad a la agrupación de familia de artefactos eléctricos para los siguientes Estándares:

NMX-J-307-ANCE-2017, Luminarios de uso general para interiores y exteriores.

3. Agrupación de familia

9.B.8.1 Criterios para la agrupación de familia de luminarios en la Norma NOM-003-SCFI-2014 familias de luminarios – NOM-003-SCFI-2014.

Para que varios modelos puedan ser agrupados en familia se tendrá que cumplir con los siguientes requisitos

a) INTERIOR

- ❖ Señalización y/o emergencia
- ❖ Muro: sobreponer y/o empotrar
- ❖ Techo: sobreponer y/o empotrar y/o suspendido
- ❖ Piso: empotrar y/o pie y/o pedestal
- ❖ Mesa: escritorio y/o buro
- ❖ Riel
- ❖ Para aplicaciones especiales (cualquier otro diferente a los enunciados anteriormente) estos tipos especiales deben certificarse por separado

b) EXTERIOR

- ❖ Alumbrado público y vialidades
- ❖ Proyectores
- ❖ Decorativo (ornamental)
- ❖ Muro
- ❖ Montaje: Sobreponer y/o empotrar y/o suspendido

Para aplicaciones especiales (cualquier otro diferente a los enunciados anteriormente) Estos tipos especiales deben certificarse por separado.

9.B.8.2 Criterio de selección de muestras tipo representativas para pruebas

- 1) Se considera un luminario como representativo, el que sea de mayor potencia de operación y menor confinamiento.
- 2) Un dispositivo de control (balastro, controlador y/o transformador) electromagnético es representativo de uno electrónico.
- 3) Un luminario con lámpara de Tungsteno-Halógeno, es representativo de un luminario con lámpara incandescente.
- 4) Se permite el uso de diferentes refractores, siempre y cuando se evalúen todas las variantes de materiales que se mencionan en esta norma.
- 5) Deben presentarse pruebas complementarias por cambios de materiales en su construcción de carcasa con base en las especificaciones de la norma (ejemplo: polímeros, o metales o madera).
- 6) Se permite el uso de sistemas de iluminación de emergencia integrados al luminario considerándolos como complemento.
- 7) Los artefactos eléctricos (Clavijas, receptáculos, interruptores, portalámparas) utilizados en los luminarios deben ser del mismo tipo y material.

22. Criterio general en materia de certificación para agrupación de familia para evaluación de la conformidad de los productos eléctricos, considerados en el campo de aplicación de la norma oficial mexicana NOM-003-SCFI-2014.

Of.No. DGN.312.01.2017.2746

Referente a la agrupación para productos eléctricos que utilizan para su alimentación otras fuentes de energía, tales como pilas, baterías, acumuladores, y autogeneración se deben cumplir los siguientes criterios:

Dos o más productos serán considerados de la misma familia siempre y cuando cumplan con los siguientes criterios:

- a) Mismo tipo de producto (en el caso de existir criterios específicos para el tipo de producto, estos deben ser aplicados.
- b) misma fuente de energía para su alimentación
- c) misma tensión nominal de alimentación
- d) mismos componentes del circuito eléctrico en principio de funcionamiento o diseño. Se permiten variaciones estéticas
- e) en caso de tener accesorios, la muestra representativa de la familia será la que incluya el accesorio que proporcione los resultados más desfavorables

No podrán considerarse de la misma familia los productos que no cumplan con uno o más de los criterios aplicables a la definición antes expuesta.

2. Criterio general en materia de certificación para agrupación de familia de luminarios considerados en el campo de aplicación de la NOM-003-SCFI-2014.

Of.No. DGN.312.01.2017.2795

En la agrupación de familia de luminarios para aplicaciones especiales no se deben considerar los luminarios tanto para uso interior y exterior siguientes:

- Luminarios destinados para utilizarse en lugares donde prevalezcan condiciones especiales como presencia de atmosferas explosivas (polvos, vapores o gases);
- Luminarios que se diseñan para instalarse en barcos, aviones y vehículos en general;

- Luminarios subacuáticos;
- Luminarios que se diseñan para instalarse en áreas peligrosas como se definen en la norma oficial mexicana relativa a las instalaciones eléctricas:
- Luminarios de aplicaciones especiales, tales como luces de inspección, luces de aeropuertos, luces de fotografía, luces integradas en electrodomésticos.

4. Control de cambios

No	Descripción del cambio	Fecha
0	Creación de documento en sustitución del DIR-OPE-07 Agrupación de producto.	Febrero 2023

